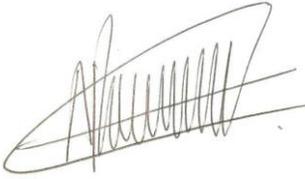


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Icononzo, Tolima. 25 de febrero de 2022. El 23 de febrero de 2022 a las 4:00 pm venció el término de 3 días para objetar los inventarios y avalúos adicionales. Sin que se presentara objeción. Corrió del 21 al 23 de febrero de 2022. Inhábiles: No hubo. Pasa al despacho.



JENNY VANESA ARIAS RIVEROS  
SECRETARIA



### **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ICONONZO TOLIMA**

Icononzo, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 733524089001-**2020-00178**-00  
PROCESO: LIQUIDATORIO – SUCESIÓN –  
INTERESADOS: JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ GARCÍA  
CAUSANTE: FELIX ANTONIO GUTIÉRREZ  
MOLINA

El artículo 502 del Código General del Proceso dispone: “Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado.

*Si el proceso se encuentra terminado, el auto que ordene el traslado se notifica por aviso.*

*Si no se formularen objeciones, el juez aprobará el inventario y los avalúos. Lo mismo se dispondrá en la providencia que decida las objeciones propuestas”.*

El heredero JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ GARCÍA, el 07 de

noviembre de 2021 presentó inventarios y avalúos adicionales, del cual se corrió traslado mediante auto del 17 de febrero de 2022, por el término de tres (3) días, sin que se presentaran objeciones.

El inventario y avalúo adicional incluye en el pasivo de la sucesión, como **partida primera** la suma de doscientos cincuenta mil pesos \$250.000 correspondientes a los honorarios que el heredero JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ, canceló al secuestre Juan Bautista Espitia Olaya, en la diligencia de secuestro practicada el 20 de abril de 2016 dentro del proceso 2016-00026 adelantado por el Juzgado. Como **partida segunda** incluye la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) que por concepto de honorarios fueron cancelados por JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ a Jaime Florián quien como secuestre participó en la diligencia de secuestro practicada el 18 de noviembre de 2021 dentro del proceso de la referencia. Total del pasivo \$500.000 pesos.

Teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se APRUEBA los inventarios y avalúos adicionales.

Notifíquese y Cúmplase,



**JOHANNA SÁNCHEZ NEIRA**  
JUEZ

Firma escaneada conforme al artículo 6 del acuerdo PCSJA 20-11532 de abril 11 de 2020 del Consejo Superior de la judicatura y Artículo 11 Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.